



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 751

Popayán, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Ejecutivo con Garantía Real**
Dte.: **Banco BBVA**
Ddos.: **Gerardo Andrés Girón Plaza**

Rad.: 2021-00117-00

En atención a la solicitud contenida en el memorial remitido al correo Institucional del Juzgado, por el mandatario judicial del Banco ejecutante, y advirtiendo que no existen concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades y/o persecución de bienes embargados en otro proceso, de que tratan los artículos 465 y 466 del CGP, por ser procedente, de conformidad con lo normado en el artículo 461 íb.,

SE DISPONE:

1º. TERMINAR el proceso Ejecutivo con Garantía Real, que le sigue el ejecutante Banco BBVA Colombia, al señor Gerardo Andrés Girón Plaza, por actualización de los pagos del crédito, y las costas del proceso, tal como lo solicita el mandatario judicial del Banco ejecutante.

2º. DECRÉTASE el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca. **COMUNÍQUESE** esta determinación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante mensaje de datos a través del Correo Electrónico del Despacho, previo el acreditamiento del pago de los derechos de registro por parte del interesado. **Oficiese.**

4º SIN COSTAS, por haberse incluido las mismas en la actualización de pagos del crédito.

5º. NEGAR la solicitud de desglose del título base de la acción y de la escritura de hipoteca, por encontrarse la misma en manos del apoderado judicial del Banco ejecutante, según su manifestación en escrito de subsanación de la demanda, y por haberse aportado al expediente de manera digital.

5º. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.



PABLO DARÍO COLLAZOS PULIDO

Juez